

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

En Valdivia, a 1 de febrero de 2021 entre:

1. **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, Rol Único Tributario n.º 90.299.000-3, debidamente representada por Maritza Higuera, cédula de identidad 9.655.711-6, ambos domiciliados para estos efectos en San Carlos N°107, comuna y ciudad de Valdivia (en adelante "Telsur"); y
2. **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, corporación de derecho privado sin fines de lucro del giro educación superior, Rol Único Tributario n.º 81.380.500-6, debidamente representada por su rector don Óscar Andrés Balocchi Leonelli, cédula de identidad n.º 6.256.269-2, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N°631 comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "Universidad" y conjuntamente con Telsur, las "Partes" y/o una "Parte", según corresponda;

se ha convenido el presente acuerdo de colaboración (en adelante el "Acuerdo").

### **CONSIDERANDO:**

- a. Que, Telsur es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, cuyo domicilio y oficinas principales se encuentran ubicadas en San Carlos n.º107, comuna y ciudad de Valdivia. El objeto de Telsur es la prestación de diversos servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información en diversas partes de Chile;
- b. Que, la Universidad Austral de Chile es una comunidad de estudio formada por académicos y estudiantes, con el concurso de personal de apoyo académico y de funcionarios de administración y servicio, cuyo objetivo es formar profesionales y graduados, ética y socialmente comprometidos en diversas áreas del conocimiento tecnológico, humanístico y social. Su domicilio y oficinas principales se encuentran ubicadas en Independencia n.º 631 comuna y ciudad de Valdivia.
- c. La Universidad Austral de Chile, como colaborador del Estado de Chile en la educación superior, el bienestar de la comunidad y el desarrollo de nuevo conocimiento, requiere de asociaciones con instituciones colaboradoras, con las cuales desarrollar las actividades expresadas anteriormente. En razón de lo antes planteado, se conviene en desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre Telsur y la Universidad Austral de Chile, a fin de permitir y apoyar el funcionamiento del Centro de Negocios Sercotec del Ranco, perteneciente a la red de centros de Sercotec y operado por la Universidad Austral de Chile, el cual estará orientado a entregar apoyo integral y especializado para fortalecer las capacidades y la actividad de empresarios(as) de menor tamaño y emprendedores(as).

- d. Que, Telsur se encuentra actualmente evaluando la posibilidad de desarrollar una alianza de colaboración con la Universidad Austral de Chile a través del mencionado Centro, para el desarrollo de negocios asociados al Centro, que sean clientes de los servicios de Telsur, desarrollo que contará con el apoyo de Telsur para promover los negocios en medios propios y a través de posibles asesorías en materia de conectividad y digitalización para pequeñas y medianas empresas (el "Proyecto"), todo lo anterior en los términos y condiciones contenidos en el presente Acuerdo. Para llevar a cabo el Proyecto, Telsur requiere los servicios del Centro, relativos a la difusión por medios propios de los beneficios de pertenecer a la red de beneficios para ciertos clientes de Telsur denominada "Comunidad Mi Telsur", en virtud de la cual éstos pueden promover sus productos y servicios a los demás clientes de Telsur a lo largo del país con beneficios y descuentos exclusivos.
- e. Que, el Centro cuenta con idoneidad técnica y profesional para llevar a cabo el Proyecto.
- f. Que, en atención a lo anterior, las Partes han acordado estructurar el Proyecto de forma tal que, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, celebren los correspondientes contratos definitivos que se indican en este instrumento.

En consecuencia, en este acto y en atención a las premisas descritas precedentemente y por las demás consideraciones establecidas en este Acuerdo, las Partes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Obligaciones de la Universidad.**

En virtud del presente instrumento, el Centro se obliga a:

1. Difundir, en sus propios medios de comunicación, incluyendo página web propia, los beneficios de ser parte de la Comunidad Mi Telsur, además de dar a conocer la existencia y los términos del presente Acuerdo, destacando con un sello en la web Yo Compro Local administrada por el Centro, a aquellos negocios que sean parte de dicha comunidad.
2. Promover la integración o difusión de los servicios que presta Telsur, en todas las actividades que realicen ambas instituciones.

**SEGUNDO: Obligaciones de Telsur.**

En virtud del presente instrumento, Telsur se obliga a:

1. Promover y dar a conocer la existencia y los términos del presente Acuerdo.

2. Difundir, a través de los canales 901 y 18 de la señal de Telsur, los videos publicitarios generados por los negocios socios del Centro y que sean clientes Telsur.
3. Apoyar a los negocios socios del Centro en asesorías en materias de conectividad y digitalización para pequeñas y medianas empresas, en actividades a coordinar entre las partes.

#### **TERCERO: Plazo**

Este acuerdo tendrá una duración inicial de doce meses, al término del cual las partes evaluarán la continuidad y/o renovación del mismo.

#### **CUARTO: Misceláneos.**

1. Encabezados. Los encabezamientos de cada sección son sólo para efectos de referencia y no restringen ni modifican en ninguna forma las estipulaciones de este Acuerdo.
2. Acuerdo Íntegro. Este Acuerdo contiene el acuerdo íntegro existente entre las Partes en relación con las materias objeto del mismo y reemplaza todo acuerdo, entendimiento y negociaciones previas asociadas con dichas materias. Ninguna modificación o renuncia a alguna de las disposiciones de este Acuerdo, ni ningún consentimiento, aprobación o instrucción requerida por cualquier estipulación del Acuerdo, entrarán en vigencia, salvo que ella conste por escrito y se encuentre firmada por las Partes. Toda renuncia, modificación, consentimiento o aprobación será válida sólo para la instancia y fines específicos de que se trate.
3. Relación laboral. Las partes declaran que el presente Acuerdo no crea ningún vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las Partes y que la voluntad de éstas es convenir un acuerdo de colaboración, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo o a un régimen de subcontratación.  
En consecuencia, se deja expresa constancia que la Partes no asumen responsabilidad alguna por cualquier tipo de obligación laboral, accidente, enfermedad o impedimento que pudiera sufrir personal de la otra, materia sobre la cual cada Parte asume la completa y total responsabilidad.
4. Beneficio exclusivo para las Partes. Este Acuerdo se otorga en beneficio exclusivo de las Partes y de sus respectivos sucesores o cesionarios autorizados. Ninguna otra persona podrá exigir el cumplimiento de alguna estipulación de este Acuerdo.
5. Gastos y honorarios. Cada Parte se hará cargo de sus costos y gastos asociados a los actos y contratos estipulados en el Acuerdo.
6. Comunicaciones. Para los efectos de las comunicaciones que sea pertinente realizar durante la vigencia del presente Acuerdo, las Partes designan a las siguientes personas:

**Si es a Telsur:**

Atención : Marcia Medel y Karina Alarcón

Dirección : San Carlos 107, Valdivia

E-mail : [marcia.medel@grupogtd.com](mailto:marcia.medel@grupogtd.com); [karina.alarcon@grupogtd.com](mailto:karina.alarcon@grupogtd.com)

**Si es a al Centro:**

Atención : Elena Casteletti

Dirección : Eleuterio Ramírez 525, La Unión

E-mail : [elena.castelleti@uach.cl](mailto:elena.castelleti@uach.cl); [elena.castelleti@centrossercotec.cl](mailto:elena.castelleti@centrossercotec.cl)

Salvo las comunicaciones diarias de carácter técnico u operacional, o bien que se disponga otra cosa en este Acuerdo, las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito mediante los correos electrónicos indicados en el presente apartado.

7. Cesión. Salvo estipulación en contrario en este Acuerdo, los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes no podrán ser cedidos o transferidos en forma alguna, sea total o parcialmente, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.
8. Ley Aplicable. Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Chile.
9. Domicilio y competencia. Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las Partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
10. Ejemplares. El presente Acuerdo se firma y otorga en dos ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Parte.

**Personerías.** La personería de Maritza Higuera Ferreira para representar a Telefónica del Sur S.A., consta en escritura pública otorgada con fecha 5 de marzo de 2019 en la Notaría de Valdivia de Carmen Podlech Michaud.

La personería del señor Rector don Óscar Andrés Balocchi Leonelli, consta de Resolución de Rectoría n.º190, con fecha 24 de mayo de 2019 y del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario con fecha 18 de enero de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de enero del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio n.º252-2021. Las que no se insertan por ser conocida de las partes y de la Notario que autoriza.

MARITZA EDITH  
HIGUERAS  
FERREIRA

Firmado digitalmente  
por MARITZA EDITH  
HIGUERAS FERREIRA  
Fecha: 2021.03.28  
16:59:39 -03'00'

---

**Maritza Higuera Ferreira**  
**Gerente General**  
**Telefónica del Sur S.A.**



---

**Óscar Andrés Balocchi Leonelli**  
**Rector**  
**Universidad Austral de Chile**